

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Relaciones Financieras con las
Corporaciones Locales**

Sevilla, a 3 de Noviembre de 2016.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN
DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA
EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE CÒRDOBA (EMACSA).**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009, de 3 de Noviembre de 2009, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal Aguas de Córdoba. (EMACSA) para el ejercicio 2016, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos de acuerdo con la legislación vigente, siendo completo en este aspecto.

SEGUNDA.- El expediente remitido no presenta subida en las tarifas de abastecimiento de agua respecto a las aplicadas actualmente. Este Consejo valora de forma positiva este hecho, ya que, con carácter general la revisión de precios debe estar justificada como una adecuación de los ingresos a los gastos de explotación, con contención y planificación de los mismos. Los estudios económicos que acompañan al expediente así lo ponen de manifiesto.

TERCERA.- Por otra parte, también este Consejo valora positivamente, que se mantenga el esquema de bonificaciones de carácter social, con una reducción del 50% en el precio de los bloques I y II, para aquellas familias en las que todos sus miembros se encuentran en situación de desempleo o sean beneficiarios del Plan Prepara, familias numerosas, jubilados y pensionistas, siempre que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen 1,5 veces el IPREM.

CUARTA.- Además este Consejo, considera satisfactoria la incorporación de la bonificación por mínimo vital, para personas en riesgo de exclusión social, que garantiza el suministro de hasta tres metros cúbicos al mes por cada miembro de la unidad familiar. No obstante, a este respecto este Consejo se cuestiona que el plazo límite establecido de seis meses, tras los cuales se volverá a revisar la situación familiar, sea operativo y que el hecho de tratarse de un trámite complejo se refleje en la no aplicación de la bonificación en periodos que si correspondan. Por lo que se estima como más adecuado un plazo límite, revisable de un año.

Por todo ello se emite informe **FAVORABLE** a la propuesta de tarifas del Servicio de Abastecimiento de Aguas de Córdoba (EMACSA) para 2016.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal Aguas de Córdoba (EMACSA) para el ejercicio 2016. Por ser todo ello de justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.